

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 11.302

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Leopoldo Hontañán, vecino de esta ciudad, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 64 pertenencias con el nombre de «Centinela», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Canal del Vidrio término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al N. y E. con terreno común al S. con las minas Almanzona y otras, y al O. con los arenales de Peña Vieja,

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina Marcelina núm. 5095 desde cuyo punto se medirán 1.000 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 600 la segunda, de esta al E. 1.200 la tercera, de esta al N. 600 la cuarta, de esta al O. 200 la quinta, que intestará con el punto partida desde el cual se medirán 100 metros colocando la sexta, de esta al O. 1.100 la séptima, de esta al S. 500 la octava, de esta al O. 100 la novena, de esta al S. 400 la décima, de esta al E. 500 la undécima, de esta al N. 100 la duodécima, al E. 700 la décima tercera, al S. 100 la décima cuarta, al E. 500 la décima quinta, al S. 100 la décima sexta, al E. 100 la décima séptima, al N. 500 la décima octava, al O. 300 la décima novena, al N. 500 la vigésima, y al O. 300 que intestará con la sexta, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Enero de 1901—
El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 11.304

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan B. Davies, vecino de Bilbao, ha presentado el 25 del actual una solicitud de demasia con el nombre de «Demasia á Josefa», de mineral de hierro, en

el subsuelo del término de Mioño Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas Josefa y Vulcano.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Enero de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 11.305

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Julián González Cuevas, vecino de Fontible, ha presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Antonio», de mineral de carbón y otros, en el subsuelo del sitio llamado Robledo y otros, término de Fresno y Aradillos, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña veta de carbón que aflora en una de las márgenes del arroyo que pasa y divide los términos del Serradero y Robledo, desde este punto de partida se medirán al E. 250 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 150 la segunda, de esta al O. 500 la tercera, de esta al S. 300 la cuarta, de esta al E. 500

la quinta y de esta al N. 150 metros hasta intestar con la primera cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Le.

Santander 25 de Enero de 1901.

—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de Transportes

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones en orden circular de fecha 1.º del actual, dice á esta Administración de Hacienda, lo siguiente:

«Aunque el párrafo 2.º del artículo 53 del Reglamento dictado para la Administración y recaudación del Impuesto de Transportes, creado por la ley de 20 de Marzo de 1900, establece que el cobro de las patentes á que se refieren los artículos 31 y 36 se realizará en el primer trimestre de cada año, es necesario que tanto V. S. como los funcionarios afectos al servicio de Investigación, procuren por todos los medios que los industriales que solamente se dedican en la temporada de verano al transporte de viajeros en trayectos que no exceden de 35 kilómetros, se provean de la correspondiente patente, á cuyo efecto excitará esa Administración de Hacienda el celo de los Alcaldes, haciendo público en el BOLETIN OFICIAL y en los periódicos de esa localidad la obligación impuesta por el artículo 51 del ya citado Reglamento referente á la declaración que dichos industriales deben presentar con ocho días de anticipación á aquel en que se propongan ejercer la industria.

No he de encarecer á V. S. la importancia de éste servicio, pues no se ocultará seguramente á esa Administración el crecido número de carruajes que en la próxima temporada de baños se dedicarán al transporte de viajeros y puede desde luego afirmarse que la mayor parte de las aludidas patentes se harán efectivas en la época mencionada, dada la facilidad de conocer con toda exactitud á las personas dedi-

cadas á dicho tráfico, así como también los puntos de partida y de llegada, ó sea el trayecto que han de recorrer los coches.

Es necesario también, para que la acción de esas oficinas sea rápida y eficaz, que V. S. no demore la gestión que se encomienda y que la publicidad apuntada tenga lugar en la primera decena del presente mes, á fin de evitar reclamaciones que, fundadas en fútiles pretextos de los particulares, entorpezcan las funciones de la Investigación, que deberá formar los expedientes de defraudación en plazo brevísimo, si la morosidad ó la negativa de los contribuyentes no es vencida por V. S. en el término que al efecto señale.»

En su vista, ésta Administración de mi cargo, en cumplimiento de la preinserta circular, invita desde luego á los dueños de coches que en la temporada de verano se dedican al transporte de viajeros en trayectos que no exceden de 35 kilómetros, así como también á los que verifican dicho servicio de una manera permanente, ó durante todo el año, sean ó no sus coches de línea, y á los dueños de carros que efectúan el tráfico de mercancías, bien sean propias ó por cuenta ajena, para que precisamente dentro del presente mes, presenten en las Alcaldías respectivas ó ante esta Administración de Hacienda, la oportuna declaración, solicitando la patente por el impuesto de que se trata, y la cual se hallan obligados á satisfacer según previenen los artículos 31 y 36 del Reglamento vigente del ramo; en la inteligencia que de no hacerlo así, y transcurrido que sea el plazo señalado, esta oficina, dispondrá en 1.º de Julio próximo, que por la Investigación de Hacienda se formen y tramiten con toda actividad los expedientes de defraudación contra los contribuyentes morosos que desatiendan el ruego que la Administración les dirige por medio de esta Circular.

Para evitar toda clase de responsabilidades, se hace saber asimismo á dichos interesados, que sin perjuicio de proveerse de la mencionada patente, es obligación ineludible de los mismos, el de figurar además matriculados en la Tasifa 2.ª, epígrafes 114 ó 115 de la contribución industrial, si con coches, ó en el 111 de la misma Tarifa, si se trata de carros.

Para que esta Administración pueda conocer con toda precisión los industriales que hoy día se dedican

en cada localidad al transporte de viajeros ó á la conducción de mercancías, se encarga á los señores Alcaldes que remitan inmediatamente una relación en la que se haga constar; el nombre del dueño y su residencia, puntos de partida y de llegada, clase del vehículo, caballerías que utiliza y kilómetros de recorrido.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial; encargando á los señores Alcaldes que á fin de coadyuvar á la gestión de esta oficina, hagan saber el contenido de la presente á los interesados cuyos domicilios radiquen en sus respectivos términos municipales.

Santander 5 de Junio de 1901.
—El Delegado de Hacienda, Narciso López Montenegro.

Comisión provincial

DE

SANTANDER

SUMINISMROS

Mes de Mayo de 1901

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 30 céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta 39 céntimos.

Ración de paja á 51 céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta 24 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 13 céntimos.

Ración de un idem de leña á 4 céntimos.

Ración de un idem de carne á una peseta 30 céntimos.

Ración de un litro de vino á 52 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 4 de Junio de 1901.—
E. V. P. de la C. P. José M.ª Martínez Conde.—El Comisario de Guerra, Pablo Giménez.—El Secretario accidental, Daniel López.

Comisión Provincial de Santander

BENEFICENCIA.—HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos, ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Abril último

Existencia de asilados en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de acogidos			Bajas en el número de acogidos durante el mes por						Existencia total de enfermos para el mes próximo						
	Varones.....	Hembras....	Varones.....	Hembras....	Total.....	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Total general de bajas	Varones.....	Hembras....	TOTAL.....						
85	78	102	53	187	131	318	48	53	6	10	»	»	54	63	117	133	68	201

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 20 de Mayo de 1901.

El Presidente,

Tomás Agüero

Intervención de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SERVICIO DE LA DEUDA.—CIRCULAR

Habiéndose extraviado una factura registrada con el número 87 juntamente con el cupón facturado de la serie A número 95.579 vencimiento de 15 de Noviembre de 1900 de la deuda amortizable al 5 por 100 que se halla taladrado, se interesa de quien les haya encontrado ó en cuyo poder se hallen dichas factura y cupón su presentación en esta oficina en el imprescindible plazo de diez días, pasado el cual sin haberlo verificado, quedan sin ningún valor ni efecto dichos documentos, dando lugar á responsabilidad criminal el que intentare hacer uso de ellos en propio beneficios.

Santander 3 de Junio de 1901.—
El Interventor de Hacienda, P. O.,
Diego Villa.

Para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública, se anuncia que á partir de 16 del corriente son admisibles en esta Intervención de Hacienda los cupones de las deudas al 4 por 100 interior, exterior y de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos, del vencimiento de 1.º de Julio próximo, para cuya presentación facilitará esta oficina los impresos necesarios los cuales contienen los datos y requisitos necesarios para verificarlo, por lo que no se prescriben por la presente otro género de instrucciones para mejor inteligencia de los presentantes, sólo si se advierte que cuando algún cupón carezca de talón ó sea la cinta ó margen oscuro de la izquierda debe exhibirse el título de que ha sido destacado ó procede para practicar la correspondiente comprobación, sin cuyo requisito no será admisible, y que los únicos impresos utilizables son aquellas facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y de nó, serán rechazados por esta oficina.

Asímismo son presentables en igual tiempo y análogas circunstancias las inscripciones nominativas del 4 por 100 para lo que también se facilitarán facturas por esta oficina con separación de conceptos y numeración individual, como se viene haciendo.

Santander 5 Junio de 1901.—

El Interventor de Hacienda, P. O.,
Diego Villa.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En la publicación en el BOLETIN OFICIAL de 25 de los corrientes de la designación del registro nombrado «San Miguel», número 11.243 del término de Cochicillos, del Ayuntamiento de Cartes, se cometió el error de fijar 2.000 metros de 3.ª á 4.ª estaca, cuando debe de ser de 2.500 metros.

Lo que como subsanación del error cometido, á petición del interesado y de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos oportunos.

Santander 30 de Mayo de 1901.—
El Ingeniero Jefe P. A., Ramón
Aguirre.

Comandancia de Marina

DE
SANTANDER

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto,

Hago saber: Que se halla vacante el destino de asesor de la Comandancia de Marina de Gijón, para que los señores Letrados que deseen solicitarlo y reúnan los requisitos que previene el Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada presenten sus instancias en esta Comandancia de Marina dirigidas al Excmo. señor Capitán General del Departamento de Ferrol dentro de 30 días contados desde el 2 de Junio actual.

Santander 3 de Junio de 1901.—
Jesé Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. JAVIER MUÑOZ Y GAMIR,
Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Sor-do Barbello, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES

de esta provincia, Santander y Oviedo, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le inscribe por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la Carcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Cádiz á treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno.—Javier Muñoz.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

Señas y circunstancias:

Es de 24 años, natural de Oviedo, hijo de Ramona y de María, dependiente de comercio.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente á la causa criminal que ante la misma pende sobre lesiones, contra Andrés y Vidal Cano Cobo y otros, tiene acordado se cite en forma por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Manuel Fernández Sáiz, vecino de Penagos y que últimamente ha residido en Maliaño, ignorándose actualmente su paradero, para que el día dos de Julio próximo y diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña veintinueve de Mayo de mil novecientos uno.—El Escribano,
Sebastián Olazábal.

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que á los efectos del artículo treinta y uno de la Ley de Jurado el diez y ocho de Junio y hora de las diez, tendrá lugar el

Juzgado de su cargo, el acto público de sortear los seis vocales que en concepto de contribuyentes han de formar con los de derecho propio la junta de partido para la rectificación de las listas.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinticinco de Mayo de mil novecientos uno.—Manuel García Alvarez.—Por mandado de su señoría, Marcelo Villanueva.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se emplaza á Cándido Martínez y Díaz Terán, de veinte años, soltero, jornalero, vecino que fué de San Mateo y cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de los Corrales, á fin de asistir al juicio verbal de faltas en virtud de las lesiones causadas á Alejo Pérez Quijano y Riaño, vecino de dicho pueblo de San Mateo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á cuatro de Junio de mil novecientos uno.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

Anuncios particulares

PERDIDA

Se ha extraviado una novilla, como de cuatro años de edad, de raza suiza, anegrada, con las gamas cortadas y una más que la otra.

Se ruega á la persona que tenga noticia de su paradero lo manifieste al vecino de Cabezón de la Sal don Francisco Gómez Abascal, datando la falta del 24 de Mayo último.

Junio 5 de 1901.

NUEVA MONTAÑA

SOCIEDAD ANÓNIMA DEL HIERRO Y DEL ACERO DE SANTANDER

El Consejo de Gobierno y Administración de esta Sociedad, ha acordado cobrar desde hoy hasta el día 27 de los corrientes, el sexto dividendo pasivo de diez por ciento ó sean cincuenta pesetas por acción.

Los señores accionistas se servirán satisfacer este dividendo dentro de dicho plazo desde las diez á las doce de la mañana de los días labo-

rables, en la misma forma que pagaron los anteriores.

Santander 7 de Junio de 1901.—
El Director Gerente, L. Cortines.

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

IMPRENTA

DE LA

- Viuda de Atienza -

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA

COMISION LIQUIDADORA

DEL

1.^{er} Batallón del Regimiento Infantería del Infante, núm. 5

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al mismo en el distrito de Cuba y están tercesionados sus agentes sin que estos hayan reclamado sus alcances.

Clases	NOMBRES	Pueblos	Provincia
Soldado	Agustín García Alonso	Villanueva	Santander
—	Antonio Pacheco Mendoza	Arnuero	Idem
—	Antonio Trueba Ibáñez	Bárcena	Idem
—	Bonifacio Sainz Grrrido	Guarnizo	Idem
—	Benjamín Peñil Villegas	Torrelavega	Idem
—	Demetrio López Gómez	San Pedro	Idem
—	Domingo Pérez Fernández	Soto	Idem
—	Eugenio Crespo Cabada	Hermosa	Idem
—	Emilio Gómez Otegui	Urnayo	Idem
—	Ernesto Cuevas Cuevas	Peguera	Idem
—	Feliciano Baya Fuente	Agüero	Idem
—	Francisco Macho García	Fontibre	Idem
—	Fernando Somayilla Santa María	Peña Castillo	Idem
—	Joaquín Martínez Saez	San Martín	Idem
—	José Ríos Fernández	Villasantil	Idem
—	José Quevedo Herreras	Puente Burgo	Idem
—	José Moreno Rubio	Emtrambasaguas	Idem
—	Manuel Fernández Bustamante	Quintana Monegro	Idem
—	Martín Fernández Fernández	Otero	Idem
—	Manuel Campos Marco	San Román	Idem
—	Pedro Ibáñez Díaz	Suano	Idem
—	Raimundo Mariano Varela	Collardo	Idem
—	Rafael Rodríguez Rodríguez	Santander	Idem
—	Venancio González López	Villasuso	Idem

Zaragoza 21 de Mayo de 901.1

COMISION LIQUIDADORA

DEL

Regimiento Infantería de Cuda núm. 65, 2.^o Batallón

Relación nominal de los individuos del mismo, cuyos ajustes se hallan terminados y aprobados por la Subinspección de esta región y los cuales no han solicitado sus alcances hasta la fecha según previene la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. número 53).

Clases	NOMBRES	Pueblos	Provincia
Soldado	Ceferino Gutiérrez Diego	Santander	Santander
—	Emeterio Gómez Tarraya	Idem	—
—	Florencio Alguero Amor	Castro Urdiales	—
—	José Gutiérrez Dosál	Idem	—
—	Rafael Gutiérrez Diego	Overo	—

Zaragoza 12 de Mayo de 1901.—El Comandante mayor, Francisco Amado.

Depositaría de fondos municipales

DE

ASTILLERO

PRIMER TRIMESTRE DE 1901.

CUENTA del primer trimestre del año de 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber: (1)

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	10.512 18
Ingresos en el mes de esta cuenta	10.512 18
CARGO.	10.512 18
Data por pagos verificados en igual mes	8.463 07
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	2.049 11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	»		84	54	84	54
2.º Montes	»		»		»	
3.º Impuestos	»		492		492	
4.º Beneficencia.	»		»		»	
5.º Instrucción pública.	»		»		»	
6.º Corrección pública.	»		»		»	
7.º Extraordinarios	»		538	09	538	09
8.º Ampliación	»		»		»	
9.º Resultas.	»		9.397	55	9.397	55
10.º Recursos á cubrir el déficit.	»		»		»	
11.º Reintegros	»		»		»	
12.º Cuenta de contribuciones	»		»		»	
13.º Idem de eusanche de población.	»		»		»	
CARGO.			10.512	18	10.512	18

INGRESOS

TOTAL
de las operaciones
realizadas en trimes-
tres anteriores

Pesetas Cts.

OPERACIONES
realizadas en el tri-
mestre de esta
cuenta

Pesetas Cts.

TOTAL
de las operaciones
realizadas hasta est
trimestre

Pesetas Cts.

1.º Gastos del Auntamiento.	»	1.377 91	1.377 91
2.º Policía de Seguridad	»	124 10	124 10
3.º Policía Urbana.	»	1.638 84	1.638 84
4.º Instruccion pública	»	500	500
5.º Beneficiencia	»	»	»
6.º Obras públicas	»	416 25	416 25
7.º Corrección pública	»	»	»
8.º Montes.	»	»	»
9.º Cargas	»	3.905 85	3.905 85
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»
11.º Imprevistos	»	500	500 12
12.º Ampliacion.	»	»	»
13.º Resultas	»	»	»
14.º Devoluciones.	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»
16.º Idem de ensanche de poblacion.	»	»	»
DATA.	»	8.463 07	8.463 07

Lo precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva de ejercicio.

Astillero 31 de Marzo de 1901.

El Depositario,
ANSELMO CASTANEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

Astillero 31 de Marzo de 1901.

El Secretario,

J. LEJA

V.º B.º

El Alcalde,

ANGEL DIAZ